

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
VALLEDUPAR - CESAR

Valledupar, Noviembre Diecinueve (19) de Dos Mil Veintiuno (2021).

La señora CELIA PATRICIA PADILLA MOLINA actuando en representación de sus menores hijos por intermedio de apoderado judicial, presenta demanda de FIJACION DE CUOTA ALIMENTARIA contra el señor MARIO ALFONSO LOPEZ GUERRERO, al proceder a efectuarle el estudio respectivo a la misma, observa el Despacho, que en el acápite de las notificaciones, no señala la ciudad a la que pertenecen las direcciones físicas de las partes y muy a pesar de que suministra la dirección electrónica del demandado, no informa cómo la obtuvo ni allega las evidencias correspondientes, tal como lo contempla el inciso 2 del artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

Con fundamento en el Artículo 90 numeral 1 en concordancia con el artículo 82 numeral 10 del Código General del Proceso, debe inadmitirse la demanda concediéndole a la interesada un término de cinco (05) días para que subsane las anomalías detectadas, so pena de ser rechazada.

Reconózcasele personería jurídica al doctor CLAUDIO RENE MAESTRE NUÑEZ, para actuar dentro del presente proceso como apoderado judicial de la señora CELIA PATRICIA PADILLA MOLINA en los términos y con las mismas facultades conferidas a él en el poder.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Juez,

ASTRID ROCIO GALESO MORALES

PROC. ALIM. RAD: 2021- 00378
LIRM

Firmado Por:

Astrid Rocio Galeso Morales
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a1a1a990586c8bb4c08bb06dbb997202713541eea6ca55e0f622beb1f61cce2b

Documento generado en 19/11/2021 02:55:25 PM

**Valide este documento electr3nico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**